

la data cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco y resultando una existencia de cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesetas con 35 centimos.

En su vista acordó el Ayuntamiento para a la Comisión primera para que informe cuanto se le ocurra y parerica.

El concesionario para la traida de aguas potables a esta Capital, se someta el contrato a la aprobación del Gobernador civil.

Vista la instancia presentada por D. Antonio Hernandez Crespo, concesionario de las obras para la conduccion a esta Capital del agua que en la mina "San Antonio" de su propiedad, tiene descubierta, en Santa Catalina del Monte, en suplica de que para obviar dificultades en el porvenir, se someta el contrato que tiene celebrado con este Ayuntamiento a la aprobación del Gobernador Civil de la provincia, al tenor de lo preceptuado en el artículo primero, en relacion con el 36 del R.D. de cuatro de Enero de 1883, acordó el Ayuntamiento para a informe de la Comisión especial que ha entendido en lo relativo a la conduccion de aguas a esta Capital.

Se acuerda a Francisco Seguí Vives, de la multa que se le habia impuesto.

Dada cuenta de la instancia de Francisco Seguí Vives, solicitando se le estimara de la multa que le fue impuesta por haber trasladado antes de concederse el permiso que tenia solicitado la fabrica de hilados de lana de su pertenencia, desde la calle del Conde del Valle a la de la Traja, en consideracion a los perjuicios que se le irrogaban con la tardanza en resolver su solicitud, y a que por fin se le ha concedido el permiso, por reunir el local excelentes condiciones, acordó el Ayuntamiento por equidad, acceder a lo pretendido alrando la multa de cincuenta pesetas impuesta al recurrente, por acuerdo de sesiones anteriores.